

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE: JOSE BERNARDO CAÑÓN HERNANDEZ****DEMANDADO: INCOLBESTOS S.A.****EXPEDIENTE No: 2022-00271.**

En Bogotá D.C., a los veintidós días (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La apoderada de la parte actora Dra. STELLA MEJIA ROJAS, el representante legal de la demandada señor JORGE MOLINA GUTIERREZ y su apoderada especial sustituta Dra. MIRYAM REAL GARCIA y no se hace presente el demandante.

A U T O:

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MIRYAM REAL GARCIA, para actuar como apoderada especial de la parte demandada, en los mismos términos y para los efectos del poder de sustitución conferido(fl.s.268-273).

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2022-271
Demandante: José Bernardo Cañón Hernández
Demandado: Incolbestos S.A.

Previamente procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión de audiencia presentada por parte de la demandada, con la excusa que la testiga señora ADRIANA BUSTOS, no puede comparecer por encontrarse incapacitada (fls.268-273)

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos: 1,2,4,6 a 11, 15 a 19, 23 y 25, y no constarle los hechos 22 y 24, por lo que eran objeto de debate probatorio los hechos no aceptados y los que dijo la demandada no constarle.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido el cual termino sin justa causa por parte del empleador, verificado lo anterior, se determinara si tiene derecho a la indemnización por despido injusto e indemnización moratoria, al igual que la pensión especial de vejez de alto riesgo indexada o con intereses moratorios.

Como quiera que fue aceptada por la parte demandada, los extremos contrato y salario, se modifica en litigio en estos sentidos. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 34 a 35, del informativo y obrante a folios 1 a 30 y 38 a 63.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: NORBERTO CUSBA CABRA, WILLIAM M. HUERTAS, CAMILO SANCHEZ CASTILLO Y JOSE LEONARDO BAUTISTA GAÑAN, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 102-103, del informativo y obrante a folios 164 a 165.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: MARTHA SANTANA Y ADRIANA BAUTISTA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

La apoderada de la parte actora, en uso de la palabra manifiesto: Desisto de los testimonios de los señores: NOLBERTO CUSBA CABRA y WILLIAM M. CUARTAS.

A U T O:

Por ser su derecho se acepta el desistimiento formulado por la apoderada de la parte actora, en la presente audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practican las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepciona un interrogatorio de parte al demandante y representante legal de la demandada.

Teniendo en cuenta la excusa de inasistencia aportada por la testiga señora ADRIANA BUSTOS. SE SUSPENDE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día martes veintiséis (26) de septiembre del año en curso, momento en el que se recepcionara la prueba testimonial, las partes alegaran de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-22-08-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6df2ad59-af50-4507-bd1f-2683d3e516ce?vcpubtoken=fd0accca-d892-48dd-bd34-c96746dadb46